

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

ACCIÓN:

TUTELA

**DEMANDANTE:** 

DUBERNEY ACOSTA DELGADO

**DEMANDADO:** 

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RADICACIÓN:

18-001-23-33-003-2015-00219-00

AUTO NÚMERO:

A.S.-16-04-139-16

MAG. PONENTE

: DR. EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede (FL. 95) y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE**: Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS Magistrado



Florencia, vente (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-001-2013-00173-01

MEDIO DE CONTROL

: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR

: DORIS RAMIREZ MAYA Y OTROS

DEMANDADO

: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO NÚMERO

: A.I. 25-04-206-16 (S. Oral)

### MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 3 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

### En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS Magistrado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 281-295

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Rama Judicial a fls. 298-302, Fiscalía General de la Nación a fls. 314-321, y la Parte Actora a fls. 322 a 328.



Florencia, vente (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-001-2014-00019-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR DEMANDADO : MARÍA LUDIVIA OSPINA VIDAL : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

AUTO NÚMERO

: A.I. 26-04-207-16 (S. Oral)

### MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 22 de febrero de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

### En consecuencia, se DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 145-153

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 156-165



Florencia, vente (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-001-2014-00122-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR DEMANDADO : ANTONIO BARAHONA SALAS : MUNICIPIO DE FLORENCIA

AUTO NÚMERO

: A.I. 27-04-208-16 (S. Oral)

#### MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 22 de febrero de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, ridemás de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

### En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS Magistrado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 235-242

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 245-254



Florencia, vente (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-002-2012-00281-01

MEDIO DE CONTROL

: REPARACIÓN DIRECTA

**ACTOR** 

: YEIMY CANACUE SALAZAR Y OTROS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

AUTO NÚMERO

: A.I. 24-04-205-16 (S. Oral)

### MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia No. 0129, de fecha 19 de febrero de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

#### En consecuencia, se DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia No. 0129 de fecha 19 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 584-604

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 616-627



Florencia, vente (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-002-2012-00410-01

MEDIO DE CONTROL

: REPARACIÓN DIRECTA

**ACTOR** 

: YOVANNY PEREA MOSQUERA Y OTROS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

AUTO NÚMERO

: A.I. 23-04-204-16 (S. Oral)

### MAGISTRADO PONENTE : EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de enero de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

### En consecuencia, se DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por las partes en contra de la sentencia emitida el 29 de enero de 2016, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONO LUBO BARROS Magistrado

<sup>1</sup> Fl. 269-288

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Parte demanda y parte actora, respectivamente, fls. 298-304 y 305-311



Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-002-2013-00718-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: MARÍA GLORA GÓMEZ DE GARZÓN

DEMANDADO

: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO

AUTO NÚMERO

: Al. 20-04-201-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 5 de octubre de 201518, fue debidamente sustentada por parte recurrente<sup>19</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

### En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del 5 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.
- 3. RECONOCER personería al doctor MICHAEL ANDRÉS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.299 y T.P. No. 226.101 del C. S de la J., y a la doctora DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.515.622 y T.P. No. 241.460 del C. S de la J., para actuar como apoderados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en los términos y para los fines del poder obrante a folio 158-160 del expediente. En consecuencia, téngase por revocado el poder al doctor RUDY SIGIFREDO RENTERÍA GUTIERREZ.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIÓ LUBO BARROS

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Fl. 114-129

<sup>19</sup> Fl. 146-149



Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-31-002-2013-00900-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: JUAN FERNANDO GÓMEZ FISGATIVA

DEMANDADO

: MUNICIPIO DE SOLITA - CAQUETÁ

AUTO NÚMERO

: Al. 22-04-203-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, en audiencia inicial con juzgamiento de fecha 22 de enero de 2016<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

#### En consecuencia, se DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida en audiencia inicial con juzgamiento de fecha 22 de enero de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIÓ LUBO BARROS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 80-86

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fl. 87-92



Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-40-004-2013-00093-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: ELCY GUERRERO CERÓN

DEMANDADO

: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

AUTO NÚMERO

: AS.-15-04-138-16 (S. Oral)

#### 1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

#### 2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (F. 206 C.P.) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

#### **RESUELVE**

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS



Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN

: 18-001-33-40-004-2013-00781-01

MEDIO DE CONTROL

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: DERLY JOVANA SOLANO VARGAS

DEMANDADO

: NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

AUTO NÚMERO

: Al. 21-04-202-16 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de noviembre de 2015<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por las partes recurrentes<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

#### En consecuencia, se DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por las partes en contra de la sentencia del 30 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado 901 Administrativo de Descongestión de Florencia, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fl. 161-170

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Parte demanda y parte actora, respectivamente, fls. 174-176 y 177-180